



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4454549 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LUIS CARLOS PARRA AYALA CESIONARIO: KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Apoyar las actividades de diseño, diagramación, edición y producción de fotografía, audio y video para piezas de comunicación de la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional Atlántico” 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio (indicar número de fecha **14 de febrero de 2023**, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: “Yo, **LUIS CARLOS PARRA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.863.753 de Barranquilla, Atlántico, contratista del Centro Industrial y de Aviación del SENA Regional Atlántico, solicito autorización para ceder el contrato cuyo objeto es: “Apoyar las actividades de diseño, diagramación, edición y producción de audio y video para piezas de comunicación de la oficina de comunicaciones de la Dirección regional.” a **Kaleth Johana Valero Sevilla**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.154.888, quien considero cumple con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual. El contrato se ejecutará hasta el 15 de febrero de 2023” y propone como cesionario a (nombre de la persona que propone el contratista). 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “*intuitu personae*” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que **ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES**, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 15 de febrero de 2023 el cual cuenta con el visto bueno del (Director de área, jefe de oficina, Director Regional o Subdirector de Centro). 7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
RETYCOL SA	01/12/2015	15/06/2016	6	15	X	
GAMEZ EDITORES – SISTEMA CARDENAL	02/01/2017	ACTUALMENTE	73	05	X	
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	04/11/2022	31/12/2022	1	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			81	15	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4454549 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LUIS CARLOS PARRA AYALA CESIONARIO: KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 15 de febrero de 2023 a favor de **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**, identificado con la C. de C. No. 1143154888 de Barranquilla, a partir del 15 de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 15 de febrero de 2023. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 5123 de 2023, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$32.300.000
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total actual de Contrato	\$30.000.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$800.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$1.500.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$30.000.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Febrero	\$1.500.000
Marzo	\$3.000.000
Abril	\$3.000.000
Mayo	\$3.000.000
Junio	\$3.000.000
Julio	\$3.000.000
Agosto	\$3.000.000
Septiembre	\$3.000.000
Octubre	\$3.000.000
Noviembre	\$3.000.000
Diciembre	\$1.500.000
TOTAL	\$30.200.000



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4454549 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LUIS CARLOS PARRA AYALA CESIONARIO: KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al la CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. 77551135511 de Bancolombia cuyo titular es la CESIONARIO **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico, Líder de Oficina de Contratación Servicios Personales 
Proyectó: Stephany Diaz Rodriguez – Apoyo Contratacion Servicios Personales